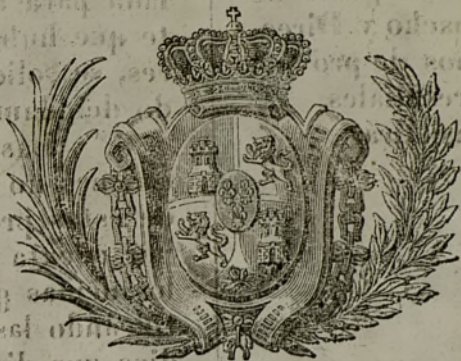


Se suscribe á este Periódico en  
la Imprenta y Librería de Velez,  
calle del Mercado, núm. 20 nuevo,  
á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y  
36 por un año.



Los artículos, avisos y reclama-  
ciones se dirigirán á la Redaccion  
establecida en la misma Imprenta  
y Librería, francos de porte, sin  
cuyo requisito no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer se publicó por *Gaceta* extraordina-  
ria el siguiente parte:

## ARTICULO DE OFICIO.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo  
de Ministros ha recibido por conducto de  
la Sumillería de Corps el siguiente parte,  
dado hoy 28 á las doce del día por los fa-  
cultativos encargados de la inmediata asis-  
tencia de S. M. la Reina nuestra Señora:

«Con la mayor satisfaccion podemos co-  
municar á V. E. que S. M. la Reina nues-  
tra Señora y la Serenísima Princesa, su  
augusta Hija, continúan en un estado muy  
lisonjero.»

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo  
de Ministros ha recibido por conducto de  
la Sumillería de Corps el siguiente parte,  
dado hoy 28 á las doce de la noche por  
los facultativos encargados de la inmedia-  
ta asistencia de S. M. la Reina nuestra  
Señora:

«S. M. la Reina nuestra Señora sigue  
muy bien, habiéndose levantado y perman-  
necido fuera de la cama desde las tres de  
la tarde hasta las siete de la noche, sin  
haber experimentado la menor novedad. La

Serenísima Princesa, su augusta Hija,  
continúa en buen estado.»

La augusta Real Familia de S. M. con-  
tinúa sin novedad en su importante salud.

## Circular núm. 1.

En la *Gaceta* de 26 del actual número  
6384, se hallan insertas la Real orden y  
disposiciones de las Direcciones generales  
de Correos y de Contabilidad que á conti-  
nuacion se espresan.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.—Correos.

Los Reales decretos de 24 de Setiem-  
bre último y 17 del corriente mes sobre  
abolicion de franquicia de la correspon-  
dencia oficial, previene se indemnice del  
gasto del correo á las Autoridades, Tribu-  
nales y oficinas del Estado, señalando á  
cada dependencia por el Ministerio respec-  
tivo la cantidad que fuere necesaria, ó bien  
que se aumente para este objeto la desti-  
nada á gastos ordinarios. En su vista, y  
mediante á que en el presupuesto del año  
próximo venidero está ya determinado el  
crédito por correspondencia oficial; consi-  
derando ademas la importancia de este  
servicio y la necesidad de llevarlo á cabo  
en todas sus partes, la Reina se ha servi-

do acordar, respecto al Ministerio de la Gobernacion las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Serán indemnizadas del gasto de correo la Secretaría del Despacho y Direcciones generales, los Gobiernos de provincia, y los establecimientos presidiales.

2.<sup>a</sup> La indemnizacion consistirá:

Secretaría del Despacho y Direcciones de Administracion general, de Beneficencia, Correccion y Sanidad, de Correos y de Presupuestos provinciales y municipales. 250,000 rs.

Direccion de Contabilidad e Intervencion. 550,000

9.<sup>a</sup> Gobiernos de provincia de primera clase (una cantidad igual á la de gastos ordinarios) 252,000

10. Idem de segunda clase (otra cantidad igual á la de sus gastos ordinarios). 240,000

15. Idem de tercera (idem idem) 254,000

17. Idem de cuarta (idem idem). 306,000

*Establecimientos presidiales.*

De Ceuta. 2,000

De Barcelona, Granada, Sevilla, y Valencia á 1200 rs. 4,800

De Burgos, Badajoz, Cartagena, Coruña, Canarias, Toledo, Valladolid, Zaragoza y carreteras de Motril y de Vigo á 1000 rs. 10,000

De Baleares, Madrid y Canal de Isabel II á 800, rs. 2,400

3.<sup>a</sup> La cantidad señalada á los Gobernadores de provincia es independiente de la que recibirán por el gasto de correo que originen los negocios relativos á la Administracion provincial.

4.<sup>a</sup> Todas las dependencias á quienes se concede indemnizacion, estarán obligadas á formar cuenta mensual, justificando el gasto los sobres recortados y las papeletas de entrega que suministrarán las oficinas de correos cuyas cuentas se conservarán á disposicion de la Direccion de Contabilidad, á quien se remitirá por trimestres un extracto de ellas.

5.<sup>a</sup> Si en alguno de los meses del año

no alcanzare á cubrir el gasto de correo la dozava parte de la indemnizacion señalada para todo él, ni aun con el remanente que hubiere quedado de meses anteriores, se solicitará un suplemento, justificando debidamente las causas que le originen.

6.<sup>a</sup> Las corporaciones y oficinas de quienes no se hace mérito en la segunda de estas prevenciones, pagarán el correo por cuenta de las consignaciones que para los demas gastos les estén señaladas, justificando las cuentas por los mismos medios que dice la prevencion cuarta.

De Real órden lo digo á V. S. para conocimiento de esa Direccion y demas efectos que haya lugar. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1851.—Bertran de Lis—Sr. Director de Contabilidad.

*Direcciones generales de Correos y de Contabilidad.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se ha servido comunicar á estas Direcciones generales los Reales decretos siguientes:

(El de 24 de Setiembre) véase la *Gaceta* de 28 del mismo.

(El de 17 de Diciembre) véase la *Gaceta* de 18 del mismo.

En su consecuencia, y para llevar á efecto lo mandado por S. M., las Direcciones generales de correos y de contabilidad han tenido por conveniente adoptar, de comun acuerdo, las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> En las hojas de cargo que acompañan á la correspondencia que remite una Administracion á otra, se expresará con separacion el número y valor de los pliegos pertenecientes á la oficial, clasificándolos en sencillos y dobles; bien entendido que toda ella deberá cargarse, exceptuando solamente la que lleve el sello de franqueo. (Modelo núm. 1.<sup>o</sup>)

2.<sup>a</sup> En todas las Administraciones de correos habrá un libro especial para llevar cuenta á cada Autoridad, Tribunal ó dependencia del Estado del importe de la correspondencia oficial que se entregue diariamente con cargo.

3.<sup>a</sup> Al verificar esta entrega, se estenderá por duplicado una papeleta que espese la correspondencia de cargo y la franquizada, firmándola el Administrador, ú Oficial de semana y el encargado de recibirla, que recogerá uno de los ejemplares para comprobar con los sobres recortados la cuenta respectiva. El otro ejemplar se remitirá por la Administracion con las hojas de cargo á la intervencion en la Direccion de contabilidad de este Ministerio. (Modelo núm. 2.<sup>o</sup>)

4.<sup>a</sup> Toda la correspondencia que no tenga precisamente el caracter de oficial, deberá portearse como particular, cualquiera que sea el cargo de la persona á que se dirija. Los empleados de Correos que entreguen alguna sin percibir su importe, ó reciban la suya sin abonarla, quedarán sujetos á lo que previene el art. 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de Setiembre que precede.

5.<sup>a</sup> Para que las hojas de cargo y demas documentos relativos á la intervencion reciproca puedan circular conforme á lo dispuesto en el art. 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 17 del actual, se tendrá especial cuidado de que los sobres no tengan oblea ni cosa que pueda impedir su inmediato reconocimiento, y de poner en la parte superior: *Correos, intervencion reciproca.*

Si algun pliego de esta naturaleza careciese de las circunstancias expresadas, se cargará y verificará el pago la oficina que lo reciba, sin perjuicio de ser reintegrada por la que le dirigió.

6.<sup>a</sup> En los sobres de los pliegos se espresará bien distintamente el valor del porte en números impresos, donde los haya, expresando antes ó despues de ellos *reales ó cuartos* y el sello de las Administraciones que la dirigen y la reciben, con el día de partida y de llegada; todo de modo que las tintas ú otras causas no den lugar á dudas.

En los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> de intervencion reciproca se aumenta una casilla que espresé la correspondencia oficial recibida con cargo, clasificándola del mismo modo que las demas del reino y extranjería.

Acompañará á los mismos estados una relacion exacta del valor de la correspondencia oficial entregada á cada Autoridad durante el mes, con espresion de la que llegue franca, para que se confronte con los duplicados de las papeletas que se han de remitir diariamente con las hojas de cargo. Modelo núm. 3.<sup>o</sup>

7.<sup>a</sup> Los Administradores principales son responsables de que en sus inmediatas dependencias y en las subalternas del distrito se lleven con la mayor exactitud las cuentas á que se refiere la segunda de estas disposiciones.

De cuantas faltas y abusos notaren y no hayan podido corregir por sí, darán parte á esta superioridad segun corresponde.

Del recibo de esta comunicacion y de haberlo circulado á las Administraciones subalternas de su demarcacion se servirá V. dar aviso á esta Direccion de contabilidad. Madrid 26 de Diciembre de 1851.—Manuel Zarazaga.— José Maria de Aguirre.—Sr. Administrador principal de Correos de.....

*Las que se publican en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Burgos 29 de Diciembre de 1851.—Francisco del Busto.*

**Otra núm. 2.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley electoral de 18 de Marzo del 46 se inserta á continuacion las listas de los electores, que han tomado parte en los dias de eleccion de un Diputado á Cortes, por el Distrito de Castrogeriz, y los Candidatos que han obtenido votos. Burgos 31 de Diciembre de 1851.—Francisco del Busto.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la votacion del dia 29 del corriente mes de Diciembre para la eleccion de un Diputado á Cortes por este distrito de Castrogeriz y resumen de votos que cada candidato ha obtenido.

- 1 D. Sinforiano Rufilanchas.
- 2 Gregorio Delgado.
- 3 Tomas Perez.
- 4 Clemente Bascones.
- 5 Manuel Calleja.
- 6 Geminiano Miguel.
- 7 Manuel Guemes.
- 8 Antonio Martin.
- 9 Rafael Yaguez.
- 10 Leon Atahamud.
- 11 Pedro Gonzalez Sanlloriente.
- 12 Santiago Miguel.

- 13 Manuel Corral.
- 14 Alonso Martinez.
- 15 Justo de la Torre.
- 16 Joaquin Gil.
- 17 Valentin Lopez.
- 18 Angel Corral.
- 19 Antonio Escribano.
- 20 Dionisio Escribano.
- 21 Manuel Miguel.
- 22 Pascual Gutierrez.
- 23 Lucas Zorita.
- 24 Damaso Parra.
- 25 Manuel Velasco.
- 26 José Perez.
- 27 Vicente Gonzalez.
- 28 José Marino.
- 29 Feliciano Velasco.
- 30 José Maestro.
- 31 Fernando Cueva.
- 32 Francisco Yaguez.
- 33 Juan Alvarez.
- 34 Joaquin Escribano.
- 35 Pedro Alvarez.
- 36 Vitorino Ria.
- 37 Nicolas Alvarez.
- 38 Antouino Maurique.
- 39 Santiago Maestro Alvarez.
- 40 Ramon Diaz.
- 41 Domingo Ladrón.
- 42 Manuel Castrillo.
- 43 Eustasio Gonzalez.
- 44 Amos Torres.
- 45 José Marin.
- 46 José Diaz.
- 47 Fausto Castaño.
- 48 Manuel Puebla.
- 49 Saturnino Palacin.
- 50 Julian Martin.
- 51 Dignisio Maestro.
- 52 Andres Castrillo.
- 53 Andres Ruiz.
- 54 Ventura Ceballos.
- 55 Leonardo Maestro.
- 56 Celedonio Palacin.
- 57 Felipe Pardo.
- 58 Candido Cabia.
- 59 Buenaventura Perez.
- 60 Pablo Gonzalez.
- 61 Antonio Herrera.
- 62 Vicente del Rincon.
- 63 Fausto Gomez.
- 64 Simon Acitores.
- 65 Carlos Carasa.
- 66 Braulio Muñoz.
- 67 Manuel Salazar.
- 68 Eugenio Marin.
- 69 Manuel Garcia.
- 70 Juan Guadilla.
- 71 Vicente Bueno.
- 72 Pedro Gutiez.
- 73 Antonino Astorga.
- 74 Atanasio Martin.
- 75 Damian Martin.
- 76 José Miguel.
- 77 Quintin Arias.
- 78 Mario Guerero.
- 79 Diego Escribano.
- 80 Antio Lopez Polo.
- 81 Juan Centeno.
- 82 José Centeno.
- 83 Juan Perez.

*M. J.*

- 84 Ildelfonso Sendino.
- 85 Leon Perez.
- 86 Bernardo Sendino.
- 87 Mateo Martinez.
- 88 Andres Peña.
- 89 Felipe Revuelta.
- 90 Juan de Dios Merino.
- 91 Ambrosio Gonzalez.
- 92 Miguel Gonzalez.
- 93 Julian Gonzalez.
- 94 José Lopidana.
- 95 Mateo Maestro.
- 96 Pedro Pérez Liebana.
- 97 José Arias.
- 98 Vicente Isar.
- 99 Cipriano Zorita.
- 100 Santiago Guerrero.
- 101 Segundo Palazuelos.
- 102 Agustin Marin.
- 103 Simon Aranzana.
- 104 Eleuterio Salazar.
- 105 Valentin Fernandez Lozana.
- 106 Francisco Tamayo.
- 107 Manuel Mazuela.
- 108 Atanasio Gonzalez.
- 109 Criscencio Sendino.
- 110 Feliz Gutierrez.
- 111 Mariano Gonzalez.
- 112 Vicente Miguel.
- 113 Norberto Miguel.
- 114 Eugenio Santos.
- 115 Leon Tolin.
- 116 Donato Gil.
- 117 Mariano Mateo Tercia.
- 118 José Pardo Nogales.
- 119 Meliton Gonzalez.
- 120 Francisco Muñoz Santidran.
- 121 Vicente Pereda.
- 122 José Maria Cires.
- 123 Feliz Arias.
- 124 Manuel Amañuelas.
- 125 José Domingo Arnaiz.
- 126 Luis Lopez Vigeriego.
- 127 Eusebio Gomez.
- 128 Juan Vicario.
- 129 Juan Castrillo.
- 130 Feliz Sicilia.
- 131 Angel Carranza.
- 132 Rafael Miguel.
- 133 Eladio Martin.
- 134 Eduardo Padilla.
- 135 Matias Ocampo.
- 136 Timoteo Perdiguero.
- 137 Juan Herrera.
- 138 Casimiro Hernando.
- 139 Berardo Gil.
- 140 Rafael Rodriguez.
- 141 Deogracias Gil.
- 142 Maximo Leon Perez.
- 143 José Alonso.
- 144 Feliz Guertos.
- 145 Martin Barrida.
- 146 Ladislado Perez.
- 147 Clemente Huidobro.
- 148 Antonie Marquina.
- 149 Juan Grijalbo.
- 150 Agapito Tardajos.
- 151 Manuel Gutierrez.
- 152 Felipe Mazuela.
- 153 Roque Herreros.
- 154 Lucas Martinez.
- 155 Luis Maestro.

- 156 Juan Guada.
- 157 Lorenzo Barbero.
- 158 Ignacio Gonzalez.
- 159 Rufino Fuentes.
- 160 Manuel Gonzalez.
- 161 Facundo Ordoñez.
- 162 Aquilino Cariñanos.
- 163 Pedro Gil.
- 164 Ramon Parra Cobo.
- 165 Sebero Rodriguez.
- 166 Victor Escribano.
- 167 Ramon Parra Perez.
- 168 Lucas Gonzalez.
- 169 Bernardo Y urrita.
- 170 Pedro Parra Perez.
- 171 Juan Temiño.
- 172 Luciano del Oyo.
- 173 Bonifacio Barona.
- 174 Alberto Gutierrez.
- 175 Santos Calleja.
- 176 Francisco Vicente.
- 177 Ramon Castrillo.
- 178 Ignacio Gonzalez.
- 179 Feliz Ormillós.
- 180 Dionisio Barona.
- 181 Castor Lanchares.
- 182 Celestino Medina.
- 183 Ramon Itero.
- 184 Pedro Arce.
- 185 Jose de la Vega y Concha.
- 186 Juan Izquierdo.

RESUMEN DE VOTOS.

El Sr. Conde de la Union 428 votos 428  
 D. Ramon Garcia Lomana 58 votos 58  
 Los infrascritos Presidente y Secretarios Escrutadores, certificamos de la veracidad y exactitud de cuanto contiene la presente lista. — El Presidente, Santos Lanchares. — Secretarios escrutadores, Celestino Medina Juarez. — Luciano del Hoyo. — Juan Bautista de Temiño. — Dionisio Barona.

Lista nominal de los Electores que han tomado parte en la votacion del dia 30 del corriente mes para la eleccion de un Diputado a Cortes por este Distrito y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

- 1 D. Julian Dibar.
- 2 Leandro Rodrigo.
- 3 Mariano Pinedo.
- 4 Jose Villamalo.
- 5 Gabino Javier Castrillo.
- 6 Jose Luengo.
- 7 Antonio Viga.
- 8 Mannel Errera.
- 9 Pedro Fraile.
- 10 Manuel Martin.
- 11 Apolinar Sañas.
- 12 Antonio Cobo.
- 13 Jose Rico Bueno.
- 14 Andres Ortega.
- 15 Eugenio Escalante.
- 16 Andres Itero.

RESUMEN DE VOTOS.

Sr. Conde de la Union diez botos 40  
 D. Ramon Garcia Lomana seis votos 6  
 Los infrascritos Presidente y Secretarios Escrutadores certificamos de la veracidad y exactitud de cuanto contiene la presente lista. Castro geriz 30 de Diciembre de 1854. — El Presidente, Santos Lanchares. — Secretarios escrutadores, Celestino Medina Juarez. — Luciano del Hoyo. — Juan Bautista de Temiño. — Dinisio Barona.